UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN

San Miguel, 29 de octubre de 2012.

Señor: **Abg. Venancio Díaz Escobar**
Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel:

El Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, nos dirigimos a Usted, a fin de expresar cuanto sigue

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA ***"ADQUISICION DE MOTO"***, se presentaron las siguientes ofertas:

Sobre Nº 1 Oferente: "REPUESTOS SAN FERNANDO", monto presentado de la oferta Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones).
Sobre Nº 2 Oferente: "REIMPEX S.R.L", monto presentado de la oferta Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho millones).
Se ha verificado que las empresas han presentado las documentaciones exigidas, tales como:

a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2. (X)
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; (X)
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); (X)
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta; (X)
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente; (X)
f) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). (X)
g) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w"

Se procede a la evaluación de las ofertas considerando que se trata del 2do. llamado, y las mismas son analizadas si se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-
La oferta de ambas empresas son evaluadas y se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones dispuesto por la convocante y teniendo en cuenta que presentaron el mismo costo. Se pasa a evaluar la oferta presentada por la empresa REPUESTOS SAN FERNANDO que no es una empresa dedicada a la venta del bien solicitado, conforme se desprende de la razón social del mismo, así también el plazo de mantenimiento de oferta es de solo 20 días y no ha fijado plazo de entrega del bien por lo que se descalifica la misma.
La Empresa REIMPEX S.R.L. es fabricante del bien solicitado, cuenta con una garantía de mantenimiento de oferta de 30 días, cuenta con Constancia SIPE totalmente activo por lo que este comité considera que la adjudicación debe realizarse a la Empresa REIMPEX S.R.L., ofreciendo mayor garantía a la institución de proveer en tiempo y forma el bien solicitado.
Que, el Artículo 60 dispone: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2) Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 5) la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.-*
Por tanto, habiendo cumplido la empresa REIMPEX S.R.L. con todos los requisitos formales y técnicos, teniendo la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, este comité ***recomienda*** la adjudicación del llamado **Adquisición de Moto** a la Empresa REIMPEX S.R.L. por la suma de Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones) de conformidad a la oferta presentada.
Al respecto, corresponde al Ejecutivo Municipal dictar resolución adjudicando a la empresa si corresponde.
ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer.-

Se adjuntan documentos.

Abg. IRMA CARDOZO PAREDES
Comité de Evaluación

A contar de fecha.

Sr. MARIO ADRIAN GONZÁLEZ
Comité de Evaluación

Prof. LILIAN LATORRE LIZZA
Responsable UOC